



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2023050850-069-000

Fecha: 2024-10-04 15:48 Sec. día 10522

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 113-113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO

Remite: 80030-80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES  
TRES

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023050850-069-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 113 113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO  
Expediente : 2023-2193  
Demandante : LA MORELIA S.A.  
Demandados : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN  
FIDUCIARIA  
Anexos :

En atención a la apelación impetrada por la parte demandada en contra de la sentencia, procede entonces este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido:

### CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 321 del CGP., que son apelables las sentencias de primera instancia y para el caso este litigio es de aquéllos verbales de doble instancia.

A su turno se evidencia la tempestividad del recurso en tanto la impugnación se presentó en tiempo, el interés para recurrir pues la sentencia acusa un perjuicio a la pasiva y la legitimación del impugnante como quiera que es parte dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto devolutivo la apelación impetrada por la parte demandada contra la sentencia emitida por esta sede ante el superior funcional jerárquico a quien se le remitirá el proceso para lo de su competencia sin necesidad de pago por expensa alguna en tanto el proceso esta digitalizado.



Para el caso, ha de remitirse ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá al despacho del magistrado que por reparto le corresponda asumir el litigio sin necesidad de pago por expensa alguna pues estamos ante un proceso digitalizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES TRES

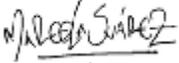
Copia a:

*Elaboró:*

*DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS*

*Revisó y aprobó:*

*DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS*

<p><b>Superintendencia Financiera de Colombia</b> <b>DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES</b> Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>7 de octubre de 2024</u></p> <p> <b>MARCELA SUÁREZ TORRES</b> Secretario</p>